

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación del Servicio de Transporte Adaptado de los usuarios de Centro de Día del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, que cuenta con 15 plazas, sito en Avda. Atsobakar nº 1 de Lasarte-Oria, desde sus domicilios o puntos de encuentro que se determinen al referido Centro y viceversa, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas donde aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución, y que reviste carácter contractual.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en los artículos 141 a 145, y 134 a 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente de contratación será ordinario conforme a lo previsto en el art. 93 de la LCSP.

4.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

4.1.- El precio máximo del contrato que servirá de base a la licitación, en el caso de la realización de un servicio ordinario, consistente en el transporte, cuidado y custodia de 15 personas usuarias del Centro de Día desde sus domicilios o puntos de encuentro que se determinen al Centro y viceversa, durante todos los días del año, incluidos fines de semana y festivos, siendo por tanto cuatro el número de viajes por día a realizar (dos a la mañana para el traslado desde los domicilios o puntos de encuentro que se determinen al Centro de Día y dos por la tarde de regreso a los domicilios o puntos de encuentro que se determinen), asciende a la cantidad de **sesenta y nueve mil trescientos ochenta euros por año** (69.380,00 euros/año), IVA incluido. Este precio queda desglosado en un valor estimado de 64.841,12 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.538,88 euros.

4.2.- El precio máximo de los diferentes servicios que con carácter extraordinario y puntual la Administración pudiera necesitar del contratista, asciende a la cantidad de **cinco euros con cuarenta céntimos el kilómetro** (5,40 euros/km), IVA incluido. Este precio queda desglosado en un valor estimado de 5,05 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 0,35 euros.

En los precios que se oferten se incluirán todo tipo de tasas, gravámenes, impuestos y gastos

que se ocasionen como consecuencia del contrato, así como todos los gastos que deriven del medio de transporte y cumplimiento de la normativa vigente en materia de vehículos y transporte de personas.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida 1.0701.227.08.313.81.2009 del Presupuesto General, existiendo crédito suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La duración del contrato se fija en **tres años (3)** contados a partir del día en el que quede fijado el inicio de la prestación del servicio en el correspondiente contrato administrativo.

2.- El contrato será prorrogable, en su caso, por períodos de un año, por mutuo acuerdo de las partes, con un máximo de tres prórrogas de un año. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

3.- Transcurrido el plazo de vigencia, y en su caso las prórrogas, quedará automáticamente terminado el contrato y el adjudicatario cesará en la prestación del servicio. No obstante estará obligado a continuar prestando el servicio objeto de la adjudicación hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, percibiendo las prestaciones previstas en el contrato, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder de tres meses.

7.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

La facturación por los servicios prestados se efectuará mensualmente. El abono se realizará previa presentación por la empresa contratada, de factura detallada en la que incluyan los conceptos por los que se extiende y aquellos otros que solicite el Ayuntamiento. Recibida la conformidad de la prestación, el pago de toda factura se realizará a los 30 días desde la fecha en que dicha factura sea registrada en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- Las empresas, al presentar sus ofertas tendrán que tener en cuenta durante el primer año la carrera y fluctuación de los precios del mercado, calcular sus costes y preservarse de la carrera inflacionista por lo que durante el mismo no se contempla revisión de precios.

2.- Transcurrido el primer año, desde la fecha del inicio de la prestación del servicio, el precio de las sucesivas anualidades será revisado mediante la aplicación del 85% a la variación porcentual sufrida en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación del Servicio por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.

1.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2.- La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

3.- Para poder contratar NO se exige que el empresario haya obtenido previamente clasificación.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de **mil doscientos noventa y seis euros y ochenta y dos céntimos (1.296,82 €)** y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

Las garantías provisionales serán devueltas a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, reteniendo la del empresario incluido en dicha propuesta de adjudicación hasta la presentación de la correspondiente garantía definitiva e incautando la misma a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres separados e independientes, numerados, cerrados, que deberán llevar la inscripción: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA”**. También se indicará el nombre de la empresa que presenta la proposición. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

a) Sobre numerado con el nº 1:

- Relativo a la documentación administrativa. Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente compulsada por el Secretario del Ayuntamiento o por fedatario público competente, los siguientes documentos, cuya relación numérica deberá hacerse constar en hoja independiente:

a.1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

La personalidad se acreditará:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente

de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa
- Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

a.2) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, y técnica:

Se deberá presentar la siguiente documentación:

a.2.1) *Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.* La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

a.2.2) *Documentos acreditativos de la solvencia técnica.* La justificación de la solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; Indicación del personal

técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

b. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Corresponde a la mesa de contratación determinar si la documentación presentada justifica suficientemente la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del empresario.

a.3) Declaración expresa responsable, según modelo que figura como Anexo I, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y asumiendo el compromiso formal de aportar los documentos previstos en este Pliego, en caso de resultar adjudicatario.

a.4) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

a.5) Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unidad Temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal las características acreditativas de cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el art. 52 del Real Decreto 1098/2001. Igualmente deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

adjudicatarios y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

a.6) Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional en la Tesorería del Ayuntamiento.

a.7) La presentación de Certificación expedida por Registro Oficial de Contratistas cuyo ámbito de competencia abarque a la Comunidad Autónoma de Euskadi, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recogen.

b) Sobre numerado con el nº 2:

- Deberá incluir la Proposición Económica según modelo que se adjunta como Anexo II. Incluirá todo tipo de impuestos y gastos que se produzcan como consecuencia del contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El licitador no podrá presentar opciones alternativas en cuanto a las características de la prestación por la que presenta oferta, respetando siempre las prescripciones técnicas establecidas.

c) Sobre numerado con el nº 3:

- Deberá incluir la Proposición técnica que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de los trabajos a realizar. Esta memoria deberá definir los servicios a prestar conforme a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como cualquier otra mejora que proponga para su valoración en la fase de concurso y que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Proyecto Funcional del servicio a desarrollar, explicando la organización, programación del mismo, seguimiento e información.
- b) Plantilla Orgánica con expresión de las áreas, funciones y servicios.
- c) Relación detallada de las funciones.
- d) Medios Humanos incluidos en el Proyecto atendiendo a:
 - Organigrama del Personal.
 - Calendario Laboral.
 - Medios Humanos asignados a cada función.
 - Horario de trabajo.
- e) Medios Materiales:
 - Horarios de servicios.
 - Periodicidad de los servicios.
 - Servicios complementarios.
- f) Estructura de Delegaciones de la empresa. Experiencia en el campo.

- Propuesta de mejoras, por considerar que pueden convenir a la prestación del servicio, entendiendo por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas.

2.- Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal

carácter hasta el momento de la licitación pública. Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán ser retiradas bajo ningún concepto.

3.- La documentación que acompaña la oferta deberá presentarse redactada en euskera o en castellano. Aquella documentación cuyo original esté escrito en idioma distinto de los indicados, deberá acompañarse de traducción oficial a uno ellos.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

12.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la asunción de la responsabilidad sobre la exactitud de los datos presentados y de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Las ofertas habrán de ser entregadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en días laborables de 9 a 13 horas y en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

En el supuesto de que el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Las proposiciones también podrán ser enviadas por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y deberá anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Dos Concejales designados por la Alcaldía.
- El Interventor del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.
- El Secretario del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.
- La Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.
- Un Secretario, con voz pero sin voto, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Órgano de Contratación.

Para la válida constitución de la Mesa se requerirá como mínimo la presencia del presidente, de dos vocales o sus sustitutos, así como del secretario.

14.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Por razón de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la competencia para la presente contratación corresponde a la Alcaldía.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la unidad responsable del expediente administrativo, con la colaboración de los técnicos que se precisaran, examinará los documentos contenidos en el **sobre 1** y emitirá informe sobre los mismos a la Mesa de Contratación, quien procederá a la calificación de dichos documentos.

Si la mesa observare defectos materiales en la documentación presentada por los oferentes, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

2.- En el lugar, día y hora determinado en anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el perfil del contratante, se llevará a cabo el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en los **sobres 2 y 3**, reuniéndose a estos efectos la mesa de contratación.

Por el secretario se levantará acta en la que se recoja fielmente el resultado de las deliberaciones de la mesa.

3.- Posteriormente la mesa, previa solicitud de cuantas aclaraciones crea pertinentes sobre extremos de las ofertas presentadas y/o informes técnicos que considere precisos, formulará y elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al que haya de acordar la adjudicación del contrato incluyendo la ponderación de los criterios indicados en los pliegos.

16.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

16.1. Proyecto de gestión: Hasta un máximo de 45 puntos.

16.1.1.- Proyecto Funcional del Servicio. Hasta un máximo de 40 puntos. Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes apartados:

- 1) Plan de realización de los trabajos. Hasta un máximo de 5 puntos.
- 2) Plan de Personal: Proposición y Organización del personal asignado a los trabajos a realizar, que incluirá una descripción detallada, cualitativa y cuantitativa del personal, valorándose su cualificación profesional, experiencia y delimitación clara y específica de las funciones específicas a ellos asignadas, además de los programas de formación que se vayan a realizar, organigramas, programas de suplencias y absentismo. Hasta un máximo de 5 puntos.

- 3) Medios materiales asignados al Contrato: vehículos, medios mecánicos y ayudas técnicas asignados al contrato, que incluirá una descripción detallada cualitativa y cuantitativa de los mismos, haciendo constar marca, modelo, año de adquisición y fecha de primera matriculación del vehículo(s) a adscribir al servicio, nº de plazas (además del conductor y del acompañante), capacidad para sillas de ruedas, medios mecánicos (rampa de acceso, plataforma elevadora, anclajes para sillas de ruedas, cinturones de fijación, etc.), aire acondicionado, climatizador, disponibilidad de ayudas técnicas, etc. Hasta un máximo de 30 puntos.

16.1.2.- Garantías y controles de la correcta ejecución. Hasta un máximo de 5 puntos.

- 1) Existencia de Delegaciones de dicha empresa en la provincia. Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará el número de Delegaciones de la empresa en la provincia y su distancia con respecto al centro municipal.
- 2) Implantación de Sistemas de Calidad de la Empresa debidamente constatada por Organismo o Entidad competente (ISO, AENOR, etc.). Hasta un máximo de 2 puntos.

16.2.- Precio: Hasta un máximo de 45 puntos.

16.2.1.- Precio del Servicio Ordinario. Hasta un máximo de 44 puntos. Se calculará asignando la máxima puntuación a la propuesta que presente la mejor oferta y 0 puntos a la propuesta que iguale el tipo de licitación, interpolando el resto.

16.2.2.- Precio del Servicio Extraordinario. Hasta un máximo de 1 punto. Se calculará asignando la máxima puntuación a la propuesta que presente la mejor oferta y 0 puntos a la propuesta que iguale el tipo de licitación, interpolando el resto.

16.3- Mejoras voluntarias: Hasta un máximo de 10 puntos.

Mejoras propuestas sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas, por considerar que pueden convenir a la prestación del servicio, entendiéndose por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas.

Sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos, se valorarán las propuestas de mejoras del servicio que pudieran determinar una mejor realización del trabajo según criterio técnico debidamente justificado.

17.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso, si no existe oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación provisional deberá recaer en plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la celebración del acto público. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

El Secretario de la Mesa de Contratación procederá a efectuar las correspondientes notificaciones conforme a lo previsto en el art. 137 de la LCSP.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la justificación de estar de alta en el IAE. Esta se acreditará mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

18.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se considerará elevada a definitiva, si en el meritado plazo el adjudicatario presenta la documentación señalada y constituye la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP. En caso contrario, la Administración tendrá la opción de no adjudicar definitivamente el contrato al adjudicatario provisional, con los efectos previstos en el artículo 135.5 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5 por ciento del precio de la adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación provisional del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato el valor total del mismo experimente variación, el órgano de contratación podrá exigir el reajuste de la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

Cumplido el plazo de garantía (el que figura en la Cláusula 20 ó el ofertado por el adjudicatario en su caso) y acreditada en el expediente la inexistencia de responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía constituida, se dispondrá su devolución o cancelación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del trabajo en Documento Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del

contratista y a su costa.

2.- El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 del LCSP.

4.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

21- PLAZO DE GARANTÍA

1.- Se establece un plazo de garantía de **tres meses**, contados a partir de finalización del contrato. Durante este plazo el adjudicatario deberá colaborar con la Corporación en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.

2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase que los trabajos o servicios no reunieran las condiciones exigidas, el contratista viene obligado, a la orden del Ayuntamiento, a subsanar los defectos observados en el plazo indicado por éste. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato sin abono del precio o devolución del satisfecho, sin perjuicio de las indemnizaciones que se puedan reclamar.

3.- Finalmente, por técnico designado al efecto, se emitirá un informe sobre la conformidad del trabajo realizado con las prescripciones técnicas exigidas y si estimase cumplidas éstas, propondrá al órgano de contratación, que se lleve a cabo la recepción.

4.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad, salvo, en su caso, de la responsabilidad civil de daños y perjuicios ante terceros.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de ésta diere al contratista el Ayuntamiento o persona designada por éste.

El adjudicatario incurrirá en mora sin necesidad de ser intimado por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria en caso de no realizar la prestación cuando lo indique el contrato.

23.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- Serán obligaciones generales del adjudicatario las siguientes:

- 1) Efectuar el trabajo contratado en el plazo y condiciones establecidos, así como de los plazos parciales si se señalasen para su ejecución sucesiva.
- 2) Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el

cumplimiento del contrato, salvo los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

- 3) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 4) Los impuestos, tasas o compensaciones y demás gastos que deriven del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.
- 5) El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.
- 6) El adjudicatario también estará obligado a cumplir con las obligaciones de orden fiscal que le correspondan como consecuencia de las actividades que ejerza en virtud de la adjudicación.
- 7) El adjudicatario, transcurrido el período de doce meses desde las fecha en el que fueron expedidas las certificaciones positivas relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del art. 20 f) del TRLCAP, deberán renovar las mismas y deberán acompañar éstas junto a la próxima factura que expidan, sin las que cuales no se pagarán estas.
En todo caso, autorizará expresamente al Ayuntamiento de Lasarte-Oria para acudir a la Administración Tributaria Foral y a la Tesorería General de la Seguridad Social y acceder a la información tributaria y socio-laboral a los efectos de cumplir los fines exigidos en el art. 43.1.e) de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa y artículo 42 del Estatuto General de los trabajadores
- 8) El adjudicatario será responsable de las pérdidas, averías o perjuicios causados en los bienes puestos a su disposición antes de su devolución al ayuntamiento.
- 9) Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del trabajo contratado.
- 10) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedir las en su nombre.
- 11) La empresa/empresas adjudicatarias, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, BOE núm. 298 de 14 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
En todo caso la empresa/empresas adjudicatarias informatizarán/archivarán únicamente los datos personales requeridos para el desarrollo del trabajo objeto de la presente adjudicación. A este respecto cuando finalice la vigencia del contrato la entidad adjudicataria entregará al ayuntamiento todos los archivos que contengan datos de carácter personal que contribuyen al adecuado cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre.
- 12) El adjudicatario deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía.
- 13) El adjudicatario responderá de la calidad de los servicios prestados que deberá ajustarse a las características exigidas por el ayuntamiento y ofrecidas por aquel. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean

consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los servicios prestados.

- 14) En caso de huelga o cierre patronal, el Contratista habrá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la notificación del inicio del mismo y pondrá a disposición del Ayuntamiento cuantos medios sean precisos para prestar adecuadamente el servicio. Los gastos que se originen por mantener la prestación del servicio serán de cuenta de la empresa adjudicataria.
- 15) El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento debiendo cumplir lo establecido en los arts. 209, 210 y 211 de la LCSP.
- 16) Cuando sin causa justificada, en la recepción del trabajo contratado la Administración incurra en mora, el empresario deberá denunciarla para que surta sus efectos.
- 17) El adjudicatario viene obligado igualmente al cumplimiento de las demás previsiones establecidas en estos Pliegos y en la legislación aplicable.

2.- Además, el adjudicatario estará **obligado** a contratar una **póliza de responsabilidad civil** por importe de 360.000,00 euros que cubra los riesgos producidos por el desempeño de los servicios contratados con el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, debiendo entregar al mismo copia de la citada póliza, a la firma del contrato y posteriormente duplicados de los recibos de pago de las primas satisfechas anualmente por el citado concepto.

La citada póliza de responsabilidad civil cubrirá los daños que se puedan ocasionar a terceros y al Ayuntamiento en la ejecución de los servicios contratados.

24.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en incumplimiento grave o muy grave del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer alguna de las sanciones siguientes:

- Por incumplimiento grave, sanción económica de 600,00 a 1.500,00 €.
- Por incumplimiento muy grave, sanción económica de 1.501,00 a 3.000,00 €.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, y siempre que el hecho imputable no constituya incumplimiento grave o muy grave, incumpla la ejecución parcial de alguna de las prestaciones definidas en el contrato, desobedeciera una orden municipal, utilizara sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en su oferta, en su caso, o incumpliera alguna de las obligaciones definidas en la cláusula anterior, no precisará de previa intimación por parte del ayuntamiento, quien podrá imponer penalidades, conforme a lo que a continuación se determina:

- El primer incumplimiento, penalidad de 60,00 €.
- El segundo incumplimiento, penalidad de 150,00 €
- El tercer incumplimiento, penalidad de 300,00 €.
- El cuarto incumplimiento y siguientes, penalidad de 600,00 €.
- En los supuestos de 3º, 4º y siguientes incumplimientos el Ayuntamiento podrá optar, bien por imponer las penalidades arriba indicadas o proceder a la resolución del contrato.

3.- En todo caso, la resolución del contrato conllevará la incautación de la fianza y, en su caso, obligación de indemnizar a la Administración, por los daños y perjuicios, en los términos previstos en los arts. 196 a 198 de la LCSP.

4.- En la tramitación del expediente por presunto incumplimiento, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

25.- REALIZACIÓN, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

Incumbe al Ayuntamiento de Lasarte-Oria ejercer de manera continuada y directa la dirección, inspección y control de la ejecución del contrato, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación designa, como Director del trabajo, a la Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lasarte-Oria o persona que le sustituya, el(a) cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, sin perjuicio de que esta misma función pueda ser asignada a cualquier otra persona.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar todas y cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecución de los trabajos contratados puedan serle comunicadas desde el Ayuntamiento.

26.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA.

Corresponden al Ayuntamiento de Lasarte-Oria las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso, el ayuntamiento podrá realizar, a costa del contratista, por sí o por otros que determine las obligaciones incumplidas.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas y con los efectos de resolución anunciados en los arts. 206 a 208 de la LCSP.

28.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato administrativo se regirá:

- 1) Por las cláusulas contenidas en este pliego y en la documentación técnica.
- 2) Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 3) Por el real decreto legislativo 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas. en lo que no se oponga a la anterior.

- 4) Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa y resulten de aplicación.
- 5) Con carácter supletorio se aplicarán las normas civiles privadas.

29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

30.- PERFIL DEL CONTRATISTA.

<http://www.lasarte-oria.org/contratacion>

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN

(Cuando se trata de persona natural o física)

Don mayor de edad, con DNI nº y domicilio en declara que está facultado para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo, en el caso de resultar adjudicatario, asumo el compromiso formal de aportar los documentos previstos en este Pliego.

(Lugar, fecha y firma)

(Cuando se trata de Sociedad o Persona Jurídica)

Don mayor de edad, con DNI nº y domicilio en
..... en representación de
.... con NIF y domicilio social en declara que tanto él como la empresa a la que representa están facultados para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hayan incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo, en el caso de resultar adjudicatario, asumo el compromiso formal de aportar los documentos previstos en este Pliego.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

Don , mayor de edad, con DNI nº
domicilio en , en representación de
(tlno:.....fax:) y NIF.....

DECLARA:

Primero.- Que presenta oferta firme para participar en el procedimiento para la adjudicación del **SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA.**

Segundo.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Tercero.- Que la empresa a la que representa tiene competencia y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en el Pliego mencionado y presupuesto económico que acompaña.

Cuarto.- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Lasarte-Oria para acudir a la Administración Tributaria Foral y a la Tesorería General de la Seguridad Social y acceder a la información tributaria y socio-laboral de la empresa que represento, a los efectos de cumplir los fines exigidos en el art. 43.1.e) de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa y artículo 42 del Estatuto General de los trabajadores.

Quinto.- Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las condiciones ofertadas por los importes de :

En el caso de un servicio ordinario, por la cantidad anual de euros/año (precio sin IVA) yeuros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en letra y números).

En el caso de un servicio extraordinario, por la cantidad de euros / Km. (precio sin IVA) yeuros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en letra y números).

(Lugar, fecha y firma).